

Sección V. Anuncios
Subsección segunda. Otros anuncios oficiales
ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
FONDO DE GARANTÍA AGRARIA Y PESQUERA DE LAS ILLES BALEARS
(FOGAIBA)

9952 ***Notificación de la Resolución de Desistimiento, de fecha 26 de mayo de 2.014, para la medida de aumento del valor añadido de los productos agrícolas, correspondientes al año 2.014***

Notificación de la Resolución de Desistimiento , solicitada al amparo de la Resolución del Presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) de 10 de enero de 2.014 por la que se convocan subvenciones para la medida de aumento del valor añadido de los productos agrícolas , correspondientes al año 2.014.

El apartado 9.3 de la Resolución del Presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) de 10 de enero de 2.014 por la que se convocan subvenciones para la medida de aumento del valor añadido de los productos agrícolas , correspondientes el año 2014 , especifica que la resolución expresa se notificará a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de las Islas Baleares de acuerdo con los términos previstos en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

El expediente ha sido tramitado por el Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992 , de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

El vicepresidente del FOGAIBA, en fecha de 26 de mayo de 2.014, firma la siguiente Resolución:

"RESOLUCIÓN DE DESISTIMIENTO REFERENTE A LAS SOLICITUDES DE AYUDA QUE FIGURAN EN LA RELACIÓN ANEXA DE LA LÍNEA DE AYUDA DE AUMENTO DEL VALOR AÑADIDO CONVOCATORIA 2014.

Marco normativo: Resolución del Presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) de 10 de enero de 2.014 por la que se convocan subvenciones destinadas al aumento del valor añadido de los productos agrícolas, correspondientes al año 2.014. Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo de 20 de septiembre de 2.005 Reglamento (CE) núm. 65/2011 de la Comisión de 27 de enero de 2.011. Reglamento (CE) núm . 1974/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2.006. Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. Texto refundido de la Ley de Subvenciones (Decreto Legislativo 2/2005 de 28 de diciembre). Decreto 65 /2007, de 25 de mayo, de constitución , organización y funcionamiento del Organismo Pagador de los gastos del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares Orden del Consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio de 4 de diciembre de .2012, por la que se modifica la Orden de la consejera de Agricultura y Pesca de 18 de diciembre de 2.007 y se aprueba el texto refundido de la Orden de bases reguladoras de la concesión de subvenciones en el marco del Programa de Desarrollo Rural de las Islas Baleares 2007-2013.

HECHOS

- 1.Vista la solicitud presentada por los interesados que señala el Anexo, que comienza con Aulet Caldes, María de Gracia y termina con Productores Isleños SA y que en total son tres , que tuvo entrada en el Registro del Fondo de garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares , al amparo del marco normativo antes señalado .
- 2 .Los órganos gestores del Servicio de Ayudas al Desarrollo Rural se comprobó si la solicitud y la documentación presentada reunían los requisitos legalmente establecidos.
- 3 . En fecha 17 de abril de 2014 se notificó las deficiencias de la solicitud en la página web del FOGAIBA.
- 4 . A fecha de hoy los interesados no han aportado la documentación requerida.
- 5 .En consecuencia, revisados los expedientes, se comprueba que no se han atendido los requerimientos de subsanación de deficiencias, ya que, transcurrido el plazo legalmente establecido, los interesados no han presentado la documentación exigida para poder continuar con la tramitación de la ayuda.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

El procedimiento seguido en la tramitación del expediente ha cumplido los trámites establecidos mediante las normas reguladoras de esta ayuda , establecidas en Resolución del Presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) de 10 de enero de 2.014 por la que se convocan subvenciones destinadas al aumento del valor añadido de los productos agrícolas , correspondientes al año 2.014.

Considerando el Decreto 65/2007, de 25 de mayo, de constitución , organización y funcionamiento del Organismo Pagador de los gastos del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en la comunidad autónoma de las Islas Baleares ; en virtud de la Orden de la Consejera de Agricultura y Pesca de 23 de diciembre de 2.005 se dispone que el FOGAIBA asume la ejecución de la política de la Consejería de Agricultura y Pesca referente a la aplicación de las medidas de fomento y mejora de los sectores agrario y pesquero a partir del 1 de enero de 2.006 .

De acuerdo a la Ley la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común. Por todo ello, y de acuerdo a la Propuesta emitida por el Jefe del servicio de ayudas al Desarrollo Rural de 28 de mayo de 2.014:

RESUELVO

PRIMERO. Considerar desistida de la ayuda solicitada; por la relación de personas que figuran en el anexo adjunto que comienza con Aulet Caldes, María de Gracia y termina con Productores Isleños SA y que en total son tres, relativa a la línea de ayudas " Aumento del valor añadido de los productos agrícolas", por no haber presentado la documentación que se le había requerido para poder continuar con la tramitación de la ayuda.

SEGUNDO. Declarar concluido el procedimiento y proceder al archivo de las actuaciones del expediente de referencia.

TERCERO. Contra esta resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio , en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación en el BOIB de la resolución, de acuerdo con el que se establece en el artículo 58.4 de la Ley 3 /2003, de 26 de marzo , de régimen jurídico de la Administración de la comunidad Autónoma de las Islas Baleares , y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92 , de 26 de noviembre , de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común , modificada por la Ley 4/99 , de 13 de enero ."

ANEXO**RELACIÓN DE EXPEDIENTES DESISTIDOS**

Núm. expediente	SOL·LICITANTE	CIF/NIF	fecha registro entrada	Núm. registre entrada	Import sol.	Descripción del Proyecto
28	Aulet Caldes, Maria de Gracia	42966833G	15-feb-14	626	26.800,00	Oli d'oliva Son Sampol
33	Palau Muñoz, Marcos	46959835E	14-feb-14	540		
1	Productors Illencs SA	A07915499	12-feb-14	481	262.247,62	Perfeccionamiento industria lactea

Data informe tècnic de desistiment:.....14/05/2014

Data de proposta de desistiment:.....14/05/2014

Data de resolució de desistiment:

Palma, 28 de mayo de 2014

El Director gerente del FOGAIBA

Joan Simonet Pons

